

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE OTORGAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALVEAR MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA A.C., EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARIO GUZMÁN CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, ASISTIDO POR EL MAESTRO JESÚS FRANCISCO ESTÉVEZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL INFONAVIT" QUE:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dia 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

1.2 El Licenciado José Alvear Maldonado, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 33318, del Volumen 788, de fecha 10 de marzo de 2016, pasada ante la Fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria Pública Interina número 17 del Estado de México.

1.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones;

1.4 Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio;

1.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Barranca del Muerto



Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, en la Ciudad de México.

2.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

2.1 Es una asociación civil, legalmente constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número setenta y nueve mil ochocientos catorce, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, notario público número nueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de las Personas Morales Civiles del Distrito Federal, bajo el folio número treinta y tres mil seiscientos treinta y cuatro.

2.2 Acredita su personalidad con la escritura pública número veintitrés mil ochocientos cincuenta y nueve, de fecha diez de diciembre de dos mil quince, otorgada ante la Fe del Notario Público número doscientos veintiocho de la Ciudad de México, Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato y que no le han sido revocadas, limitadas, suspendidas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.

2.3 Tiene por objeto, entre otros, el de realizar, fomentar, divulgar y promover el conocimiento, la investigación, la docencia, servicios académicos y, en general, actos culturales de toda índole que favorezcan el desarrollo del saber de la cultura en México, así como celebrar todos los convenios y realizar todos los actos o gestiones convenientes o necesarios para el logro de sus fines.

2.4 Cuenta con registro ante SEP, número SEP/PSA/2004/004 de fecha 29 de septiembre de 2004, marcado con el **Anexo "A"**. Se agrega copia del mismo para formar parte integrante del presente convenio, como si a la letra se insertase.

2.5 Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente instrumento, el ubicado en San Jerónimo número cuarenta y siete, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en la Ciudad de México.

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1 Reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus representantes.

De conformidad con lo anterior, "**LAS PARTES**" otorgan de buena fe el presente Convenio.



CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES:

Beneficiarios: Se refiere a todos los empleados activos y personal jubilado, así como a sus familiares en línea recta ascendente y descendiente hasta primer grado, de "EL INFONAVIT". Para tal efecto, se entenderá como familiares directos en línea recta ascendente y descendiente hasta primer grado al padre, madre, hijo/a.

Beca: Es el descuento sobre el monto vigente que se otorgará a favor de los "**BENEFICIARIOS**", de conformidad con los requisitos que se establecen en el Anexo "B" del presente convenio, el cual forma parte integrante del mismo, como si a la letra se insertase.

Programa: Es el documento que permite organizar y detallar un proceso pedagógico. Éste brinda orientación al docente respecto a los contenidos que debe impartir, la forma en que tiene que desarrollar su actividad de enseñanza y los objetivos a conseguir.

En ningún caso, se aplicará la "BECA" para el pago de algún otro concepto diferente a los anteriores.

SEGUNDA: OBJETO.- Establecer los términos y condiciones que regirán el otorgamiento de las Becas a favor de los "**BENEFICIARIOS**" de "**EL INFONAVIT**" por "**LA UNIVERSIDAD**", así como también fijar las obligaciones reciprocas de "**LAS PARTES**" para la consecución de dicho objeto.

TERCERA: OBLIGACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, cada una de "**LAS PARTES**" se obliga a lo siguiente:

A.- OBLIGACIONES DE "EL INFONAVIT":

1. Difundir y promover entre sus empleados los beneficios de los descuentos utilizando, en la medida de sus posibilidades, los diferentes medios de comunicación interna disponibles y aplicables a este fin, y que, conforme a las políticas vigentes de "**EL INFONAVIT**", sea factible utilizar, realizando las acciones que enseguida se indican:
 - a. Repartir entre sus empleados la folletería que "**LA UNIVERSIDAD**" le proporcione a "**EL INFONAVIT**".
 - b. Permitir, en la medida de sus posibilidades, y sólo en caso de Ferias Educativas, la colocación de uno o varios stands de



promoción a “LA UNIVERSIDAD”, dentro de las instalaciones y oficinas de “EL INFONAVIT”.

- c. Permitir a “LA UNIVERSIDAD”, en la medida de sus posibilidades, y sólo en caso de Ferias Educativas, la colocación de posters, anuncios o cualesquier otro medio informativo relacionado con el objeto del presente Convenio.
 - d. Permitir y apoyar, en la medida de sus posibilidades, la realización de sesiones informativas dirigidas a los empleados de “EL INFONAVIT” que estén interesados en los beneficios de los descuentos que ofrece “LA UNIVERSIDAD”.
 - e. Realizar la difusión de los servicios educativos de “LA UNIVERSIDAD” en los medios electrónicos de “EL INFONAVIT”, como Intranet y correos electrónicos, así como de su logo en su Intranet, durante la vigencia de este instrumento.
2. Promover, entre los “BENEFICIARIOS” que estén interesados en la obtención de los descuentos, la presentación de la credencial de empleado vigente de “EL INFONAVIT”, ante “LA UNIVERSIDAD”. En caso de los “BENEFICIARIOS” jubilados, la presentación de la credencial de personal jubilado o carta expedida por “EL INFONAVIT” que especifique dicha calidad.

B.- OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”

1. Mantener la “BECA” pactada a favor de los “BENEFICIARIOS”, durante todo el plazo de la vigencia del presente Convenio, siempre y cuando estos tomen algún curso de “LA UNIVERSIDAD”, y que los “BENEFICIARIOS” respeten y cumplan las políticas establecidas por “LA UNIVERSIDAD”. Así mismo, no se excedan del periodo previsto para la impartición de la “BECA”.
2. Impartir las clases por conducto de profesores debidamente calificados en la materia de que se trate.
3. Proporcionar a “EL INFONAVIT”, para el caso de Ferias Educativas, folletos informativos, posters y demás publicidad para la promoción correspondiente.
4. Entregar a los “BENEFICIARIOS”, una copia de la normatividad interna de “LA UNIVERSIDAD” para su amplio conocimiento.

CUARTA: VARIACIÓN DE COSTO DE MENSUALIDADES.- “LAS PARTES” acuerdan que los descuentos objeto de este Convenio, se aplicarán exclusivamente sobre las cuotas de colegiaturas e inscripción de los programas descritos en el



presente convenio (Licenciaturas, cursos, talleres y diplomados de Educación continua, Educación a Distancia e inglés) con "LA UNIVERSIDAD", vigentes a la fecha de la inscripción correspondiente, los cuales podrán ser modificados con previo aviso por escrito a "EL INFONAVIT".

QUINTA: PROGRAMAS.- "LAS PARTES" acuerdan que las clases serán impartidas conforme a los Programas establecidos por "LA UNIVERSIDAD". En caso de modificaciones, "LA UNIVERSIDAD" podrá dar aviso al COORDINADOR señalado por el "EL INFONAVIT". Dichos Programas pueden ser consultados en la página de internet de "LA UNIVERSIDAD" <http://elclaustro.edu.mx>. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", podrá informar por escrito los programas e importes de los mismos a "EL INFONAVIT".

Asimismo, acuerdan que únicamente se podrán inscribir hasta cinco "**BENEFICIARIOS**" por curso, taller, diplomado o licenciatura, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este convenio.

SEXTA: REQUISITOS DE BECAS.- Para efectos de solicitar la aplicación de la "BECA" objeto del presente Convenio, los "**BENEFICIARIOS**" de "EL INFONAVIT" llevarán a cabo la inscripción en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", conforme a los requisitos que se establecen en el Anexo "C" del presente convenio, el cual forma parte integrante del mismo, como si a la letra se insertase.

SÉPTIMA: COORDINADORES.- "LAS PARTES" designan como coordinadores de los trabajos que se generen en virtud de la celebración del presente Convenio, a las siguientes personas:

POR "LA UNIVERSIDAD":

Nombre: Licenciada María Teresa Atrián Pineda, Directora de Educación Continua
Dirección: San Jerónimo número cuarenta y siete, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.

Teléfono: 51 30 33 00, ext. 3483

Correo electrónico: matrianp@elclaustro.edu.mx

POR "EL INFONAVIT":

Nombre: Licenciada Mónica Zárate Torres, Gerencia de Formación y Desarrollo
Dirección: Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01029, Ciudad de México.

Correo electrónico: mzarate@infonavit.org.mx

Los coordinadores antes designados, deberán mantener contacto entre si con la finalidad de atender en todo momento cualquier situación que pudiese surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que "**LAS PARTES**" se proponen, mediante la celebración del presente Convenio.



"LAS PARTES" convienen que, en caso de que cambien a los responsables mencionados, deberán notificar por escrito el nombre completo y cargo del personal que será el responsable de coordinar este instrumento, sin necesidad de modificar el presente convenio.

OCTAVA: PAGO DE MENSUALIDADES.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago deberá ser de carácter obligatorio, siendo éste en una sola exhibición, la cual será obligación única y exclusiva de los "**BENEFICIARIOS**" de "**EL INFONAVIT**", por lo que "**LA UNIVERSIDAD**" libera a "**EL INFONAVIT**" de cualquier responsabilidad por concepto de pago de Inscripciones y mensualidades de todos los Programas.

NOVENA: CANCELACIÓN DE LA BECA.- "**LA UNIVERSIDAD**" estará plenamente facultada para cancelar, mediante previo aviso por escrito con 30 días ante "**EL INFONAVIT**", las Becas otorgadas a favor de los "**BENEFICIARIOS**" de "**EL INFONAVIT**", por cualquiera de las siguientes causas:

1. Cuando cometan faltas a los reglamentos internos de "**LA UNIVERSIDAD**" por las que, a criterio de la institución, deban ser suspendidos o expulsados.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo, derivadas de las relaciones laborales con sus empleados. Igualmente, "LAS PARTES", como patronas de los empleados que contraten y ocupen con motivo de y para el cumplimiento del presente convenio, serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que no se les considerará como patrón sustituto.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "**LA UNIVERSIDAD**" o "**EL INFONAVIT**".

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a mantenerse en paz y a salvo, respecto a cualesquiera reclamaciones, demandas, juicios, pérdidas o gastos que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula, o por cualquier causa derivada de la relación con cada uno de sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen y se obligan a que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines, y no podrá ser difundida a terceros, de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, "**LAS PARTES**" se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra, y a tomar las medidas necesarias para asegurarse de que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información, en los términos de este convenio.

"LAS PARTES" se dan por enteradas de que, cualquier acto de revelación o divulgación de la información, las hará acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que, de manera directa e indirecta, manejen la información confidencial materia de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-"**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente Convenio será de tres años contados a partir de la firma.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este convenio, mediante aviso por escrito a su contraparte con sesenta días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el caso de terminación anticipada, continuarán con el cumplimiento aquellos compromisos que no puedan ser cancelados.

Para el caso de terminación anticipada o rescisión del presente Convenio, o bien que el empleado de "**EL INFONAVIT**" al que se le haya otorgado la "**BECA**" deje de prestar servicios a "**EL INFONAVIT**", voluntaria o involuntariamente, "**LAS PARTES**" acuerdan que, con el fin de no perjudicar a los "**BENEFICIARIOS**" de "**EL INFONAVIT**" que se hayan matriculado en "**LA UNIVERSIDAD**", los beneficios objeto del presente Convenio seguirán vigentes hasta en tanto no culmine el periodo escolar correspondiente que se esté cursando al momento de la separación del empleado de "**EL INFONAVIT**", aplicando la "**BECA**" únicamente si está al corriente con sus mensualidades.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.- "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones



a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte, será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio, sin prejuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y, en general, para todo lo relacionado con el presente Convenio, los siguientes:

"LA UNIVERSIDAD" San Jerónimo número 47, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en la Ciudad de México.

"EL INFONAVIT" Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, en la Ciudad de México.

Cualquier cambio en el domicilio de alguna de **"LAS PARTES"**, deberá ser notificado por escrito a la contraparte con una anticipación de, al menos, 15 días naturales a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todo aviso, notificación y demás diligencias, ya sean judiciales o extrajudiciales, que se hagan en el domicilio indicado en ésta Cláusula, surtirán plenamente los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, ni serán responsables de cualquier retardo o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio que resulte directa o indirectamente de dichos conceptos, entendiéndose por fortuito o fuerza mayor a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no puede evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"EL INFONAVIT"** reconoce que los programas académicos, manuales, notas del curso, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición que **"LA UNIVERSIDAD"** utilice en los cursos que imparte a **"LOS BENEFICIARIOS"**, son propiedad de ésta y debe dársele por parte de éste y **"LOS BENEFICIARIOS"**, el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual.

Asimismo, para el caso del uso del logotipo de **"LA UNIVERSIDAD"** para efectos de su incorporación en la Intranet de **"EL INFONAVIT"**, señalado en la cláusula Tercera apartado A, numeral 1, letra e, **"EL INFONAVIT"** acepta y entiende que **"LA UNIVERSIDAD"** es la titular exclusiva de la Propiedad Intelectual de la marca y/o logo de la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., por lo que su uso para efectos de lo señalado en dicha cláusula no implica algún título o derecho de



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, el dia 05 de octubre de 2016.

"LA UNIVERSIDAD"
LIC. MARIO GUZMÁN CASTAÑEDA
Apoderado Legal

"EL INFONAVIT"
LIC. JOSÉ ALVEAR MALDONADO
Coordinador General de Recursos Humanos

TESTIGOS DE HONOR

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JESÚS FRANCISCO
ESTÉVEZ GARCÍA
Director General de
Educación Continua

"EL INFONAVIT"

ARQ. Y LIC. RAFAEL RIVA PALACIO
PONTONES
Secretario General del
SNTINFONAVIT

LIC. HUGO RUBÉN PÉREZ
RAMÍREZ
Subdirector General de Recursos
Humanos

"ANEXO A"
REGISTRO ANTE SEP



Programa de Simplificación
Administrativa
Registro: SEP/PSA/2004/004

La Secretaría de Educación Pública,
a través de la
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación
Otorga el presente

REGISTRO
a la
Universidad del Claustro
de Sor Juana, A.C.

*Por haber satisfecho los requisitos establecidos en el Acuerdo 279,
por lo que se le reconoce como*

Institución de Excelencia Académica

México, D.F., a 29 de septiembre del 2004,

Director General

Lic. Ignacio Villagordo Mesa



"ANEXO B" **BECAS**

"LA UNIVERSIDAD" ofrecerá **"BECAS"** a los **"BENEFICIARIOS"**, conforme a lo siguiente:

A. LICENCIATURAS:

- 10% Para trabajadores activos y personal jubilado, y familiares de éstos en línea recta ascendente y descendiente hasta primer grado (padres e hijos).

B. EN PROGRAMAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, PRESENCIALES Y A DISTANCIA. (CON EXCEPCIÓN DE GASTRONOMÍA):

- Para trabajadores activos:
 - 20% a personal operativo
 - 20% a personal administrativo (mandos medios y superiores)
 - 12% a familiares en línea recta ascendente y descendiente hasta primer grado (padres e hijos)
- Para personal jubilado:
 - 50% a ex trabajadores (hasta dos personas por curso)
 - 12% a familiares en línea recta ascendente y descendiente hasta primer grado (padres e hijos)

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., el día 05 de octubre de 2016.



"ANEXO C" REQUISITOS DE BECAS

- Presentar credencial vigente del empleado de "**EL INFONAVIT**".
- Presentar credencial de jubilados o carta entregada por "**EL INFONAVIT**" que acredite dicha calidad.

Para el caso de los "**BENEFICIARIOS**" familiares en línea recta ascendiente y descendiente hasta primer grado de los trabajadores activos y personal jubilado de "**EL INFONAVIT**", "**LA UNIVERSIDAD**" solicitará a "**EL INFONAVIT**" la validación del vínculo de dichas personas con sus trabajadores y personal jubilado, para que se encuentre en condiciones de proceder a realizar el descuento respectivo.

Adicional a lo anterior, "**EL INFONAVIT**" podrá enviar una lista a "**LA UNIVERSIDAD**" con los datos de los "**BENEFICIARIOS**" interesados en la oferta de "**LA UNIVERSIDAD**".

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., el día 05 de octubre de 2016.

